RESOLUCIÓN No. DESAJARR25-911
5 de septiembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAM – 005 DE 2025"

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las conferidas por la Ley 270 de 1993, modificada por la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de la Administración de Justicia y la Resolución 6424 de 03 de junio 2025 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial",* y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos, estudios del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAM - 005 DE 2025,** cuyo objeto es: **"***CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, LA OBRA PÚBLICA PARA LA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL AUDITORIO "ENRIQUE LÓPEZ DE LA PAVA" UBICADO EN EL SÓTANO UNO DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA - QUINDÍO Y ZONAS CONEXAS".*

Que, el presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS. ($518.092.674) M/CTE**, incluido AIU, IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, bajo el sistema de precios unitarios, el mismo se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
1025	23-05-2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16	27-01-02-019	518.384.363

Que, en virtud a lo anterior, se dio inicio al trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, se convocó a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término fijado para que los posibles oferentes realizaran observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, los mismos las presentaron, cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en el SECOP II y, de conformidad con las observaciones acogidas se realizaron los respectivos ajustes en el pliego de condiciones definitivo.

Que, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, la Dirección Seccional de Administración Judicial, dio apertura y adoptó el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección**,** mediante Resolución No. DESAJARR25-773 del 18 de julio de 2025, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que, dada la limitación a MiPymes de orden territorial, de la cual es objeto el presente proceso, se evidencia que, treinta y siete (37) proveedores manifestaron interés, de los cuales ocho (8) ostentaban la calidad de MiPymes domiciliadas en el departamento del Quindío; en ese orden de ideas, no hubo lugar a realización de sorteo por parte de la entidad, en consecuencia, estaban facultados para presentar propuesta los interesados que se relacionan a continuación:

Proveedor (196)	Cumple/No cumple
BEATRIZ HENAO CARMONA	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
MARIA AMERICA GARCIA PRIETO	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
STELLA SANCHEZ GIRALDO	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
richar harll medina chaves	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
HURTADO CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA (CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR 30.00%JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO 30.00% C.A.L.P. S.A.S 40.00%)	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO
CONSORCIO SOTOS INGENIERIA Y SOLUCIONES SOSTENIBLES DE COLOMBIA S.A.S (33.00%) HECTOR MARIO SOTO BETANCOURTH (33.00%) LUIS FERNANDO SOTO POSADA (34.00%)	CUMPLE: MIPYME DOMICILIADA EN QUINDÍO

Que, en la fecha y hora previstas para el cierre (01/08/2025), se recibieron dos (2) ofertas, tal y como consta en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:



Los proponentes relacionados en el acta de cierre cumplierón con la condición de procedibilidad de manifestar interes en el proceso de selección y, ostenta la calidad de Mipymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, La Junta Asesora de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador, conformado según Resolución DESAJARR25-562 expedida por la Directora Seccional de Administración Judicial de Armenia el 30 de mayo de 2025, de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, modificado por la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025, evaluó el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, verificando de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos en el proceso de selección.

Que, el día trece (13) de agosto de 2025, se publicó en el SECOP II, el acta de evaluación de preliminar de ofertas, dando traslado de esta durante el término de tres (03) días hábiles, a fin de que los oferentes subsanaran sus propuestas, conforme lo requerido por el comité estructurador y evaluador, así como para que se presentaran observaciones al informe si a bien lo tenían.

Que, en el término establecido en el cronograma del presente proceso para subsanar, los oferentes presentaron los documentos requeridos por el comité evaluador tal y como se evidencia en el acta de verificación de requisitos a subsanar y de recomendación de adjudicación, así mismo, presentaron algunas observaciones al informe de evaluación.

Que, una vez verificados los documentos jurídicos, financieros y técnicos presentados por los proponentes y otorgado el puntaje en cada uno de sus componentes, el comité estructurador y evaluador mediante acta No. 050 del dos (02) de septiembre de 2025 recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAM - 005 de 2025, al proponente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA**, integrado por **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR,** identificado con CC No. .9855270, quien tiene el treinta por ciento (30%) de participación, **JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO,** identificado con CC No. 7.556.872, con un treinta por ciento (30%) de participación y **C.A.L.P S.A.S**, identificado con Nit No. 901404635-1, representado legalmente por **CARLOS ALFONSO LOPEZ PEÑA** identificado con CC No. 4.426.906, cuya persona jurídica participa con un cuarenta por ciento (40%) dentro de la estructura plural.

La propuesta del proveedor fue presentada por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($495.068.059), INCLUIDO AIU, IVA, IMPUESTOS DE LEY, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La misma, se encuentra ajustada a las exigencias y por cumplir a satisfacción con los requisitos establecidos dentro de la selección abreviada de menor cuantía No. SAM-005 de 2025.
En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Seccional de Administración Judicial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAM – 005 DE 2025 cuyo objeto es: **“***CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, LA OBRA PÚBLICA PARA LA “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DEL AUDITORIO “ENRIQUE LÓPEZ DE LA PAVA” UBICADO EN EL SÓTANO UNO DEL PALACIO DE JUSTICIA*

“FABIO CALDERÓN BOTERO” DE ARMENIA - QUINDÍO Y ZONAS CONEXAS”. al proponente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA**, integrado por **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR,** identificado con CC No. .9855270, quien tiene el treinta por ciento (30%) de participación, **JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO,** identificado con CC No. 7.556.872, con un treinta por ciento (30%) de participación y **C.A.L.P S.A.S**, identificado con Nit No. 901404635-1, representado legalmente por **CARLOS ALFONSO LOPEZ PEÑA** identificado con CC No. 4.426.906, cuya persona jurídica participa con un cuarenta por ciento (40%) dentro de la estructura plural, por encontrarse ajustada a las exigencias del pliego de condiciones respectivo y por cumplir a satisfacción con todas las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, así como por encontrarse en el primer lugar en el orden de elegibilidad del proceso de selección.

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante del contrato que se suscriba por las partes, el pliego de condiciones definitivo, y los anexos técnicos que integran el mismo, así como la oferta adjudicada, a las cuales debe allanarse íntegramente el proponente favorecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($495.068.059), INCLUIDO AIU, IVA, IMPUESTOS DE LEY, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.

NOTA 1: De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los siguientes descuentos**:**

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	ENTIDAD
Retención en la fuente	Según Tabla de retención en la fuente vigente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
retención de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
retención de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retención de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Artículo 76 BASE Y TARIFA, La retención se efectuará a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA. PARAGRAFO: Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio podrán efectuar la retención correspondiente aún en pagos inferiores a 7 UVT.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
retención de Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.	Los contratos cuyo valor este: Entre 1 y 2.000 smmlv tarifa 0,5% entre 2.001 y 6.000 smmlv tarifa 1% y mayores a 6.001 tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Impuesto de timbre	1%	corresponde al valor o cuantía del documento que origina la obligación tributaria.	Artículo 8 decreto 175 de 2025, que modifica transitoriamente el paragrafo del artículo 519 del Estatuto Tributario	DIAN
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA [illegible] Coordinadora Administrativa y Financiera	

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación de la oferta del adjudicatario del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

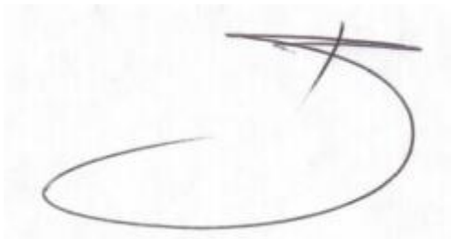
ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario, deberá suscribir y legalizar el contrato una vez realizada la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese esta Resolución en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO
Director

Proyectó: VBUITRAS
Revisó: CPINEDAG
SARIASF